CONTRATO LCD N° 21/2012
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO EN LA LOCALIDAD DE GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ"

En la Localidad de Gral. José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este **Acto** por el Señor **Señor Intendente Municipal, Profesor BLAS SILVA CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.286.976, con domicilio en la **Avenida Francisco Ozuna e/ Defensores del Chaco**, por una parte; y por la otra la **Empresa AC CONSTRUCCIONES,** domiciliada en la Ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay; representado en este Acto por **su Propietario Señor ALBERTO CABALLERO FERREIRA**, con C.I.N° 2.383.048; la **Empresa** posee el Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 2383048-4 y denominado en adelante **"EL CONTRATISTA"**, denominados en su conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato** para los trabajos de **"Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado en la Localidad de Gral. José Eduvigis Díaz"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**
   1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA, LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Contratación Directa N° 21/12 "Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado en la Localidad de Gral. José Eduvigis Díaz –ID N° 244549-"** que serán ejecutados por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. -------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**
   2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: ----------
      2.1.1. El presente contrato. ----------
      2.1.2. La Carta de Invitación. ----------
      2.1.3. Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación. ----------
      2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**. ----------
      2.1.5. La Resolución de adjudicación N° 196/12, de fecha 20 de Noviembre de 2012. --
      2.1.6. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
      2.1.7. Garantía de Anticipo. ----------
      2.1.8. Los Documentos del Adjudicatario. ----------
      2.1.9. Todas las demás documentaciones remitidas por **EL CONTRATISTA** en el marco del proceso de Contratación. ----------
   2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

2.3. **El CONTRATISTA** será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

3. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.-**

3.1. El **CONTRATISTA** realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras. ----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

4.1. **LA CONTRATANTE,** para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por Fiscales designados por **LA CONTRATANTE** para dicho efecto.----

4.2. Durante la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** estará representado por sí mismo o por un personal de confianza designado y notificado a **LA CONTRATANTE.** ----------

4.3. **LA CONTRATANTE,** en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el **CONTRATISTA** acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos. ----------

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por el Fiscal de **LA CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** o en su ausencia por su representante. Una copia se entregará al Fiscal de la Obra, otra será para **EL CONTRATISTA.** ----------

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato. ----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

5.1. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo: ----------

5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras. ----------

5.3. El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato. ----------

5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a **LA CONTRATANTE** o a terceros por causas que le sean imputables. ----------

5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, **EL CONTRATISTA** asume los deberes del Patrón. ------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSE E. DIAZ

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

6. **CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.-**
   6.1. **EL CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos. ----------

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.-**
   7.1. La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo y por treinta (30) días.
   7.2. **EL CONTRATISTA** comenzará los trabajos en cuanto recepcione efectivamente la Orden de Servicio y/o Trabajo, **y deberá terminar la obra en treinta (30) días calendario**, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato. ----------
   7.3. Si por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra la fecha de la firma del presente Contrato. ----------
   7.4. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y **LA CONTRATANTE** quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda. ----------
   7.5. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en la Recepción Final de Obra, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. ----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-**
   8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por **LA CONTRATANTE** a solicitud del **CONTRATISTA** en los siguientes casos: ----------
      8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor. ----------
      8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato. -------
   8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente **EL CONTRATISTA** previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a **LA CONTRATANTE**, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. **LA CONTRATANTE** comprobará la situación y si correspondiere, el representante de ésta decidirá las prorrogas que corresponden. -----

9. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.-**
   9.1. En caso de que **EL CONTRATISTA** no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE**, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso, será pasible de una multa equivalente a 0,5% del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. ----------
   9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del **CONTRATISTA**. ----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

10.1. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

10.2. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Obra, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL CONTRATISTA** en la **Planilla de Precios Adjudicada**, asciende a Gs. 99.203.000 (guaraníes noventa y nueve millones doscientos tres mil), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del **CONTRATISTA** que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUINADO
CALLE PADRE LUÍS CACCIUTO ENTRE CALLES DEFENSORES DEL CHACO Y GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ
PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADA

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si correspondiere)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiere)**
1	**72131601-002**	**Preparación de obra**				
1.1		Cartel de obra con porta cartel de 1.00 x 1.50	Un.	1	500.000	500.000
1.2		Replanteo de obra, fijación de ejes en alineación y cotas	m2	1014	2.500	2.535.000
1.3		Desmonte (0.30m), perfilada, nivelación y compactación	m2	1014	7.000	7.098.000
2	**72102702-002**	**Instalación de adoquines**				
2.1		Fabricación y colocación de adoquines hexagonal de 10 cm de espesor	m2	1014	80.000	81.120.000
3	**72131601-004**	**Cordón de hormigón**				
3.1		Construcción de cordón de hormigón simple	ml	220	30.000	6.600.000
3.2		Pintura de cordón a 2 manos	ml	220	2.500	550.000
4	**72131601-013**	**Limpieza de obra**				
4.1		Retiro de material excedente y limpieza final de obra	gl	1	800.000	800.000
		TOTAL OFERTA				**99.203.000**

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DIAZ – ÑEEMBUCU
INTENDENCIA

10.3. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. ----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CÓMPUTOS MÉTRICOS Y PLANOS.-

11.1. Los cómputos métricos y planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por **LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA**, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a **LA CONTRATANTE** de omisiones en los rubros establecidos y planos. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

12.1. Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado correspondiente. ----------

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, **EL CONTRATISTA** preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por **EL CONTRATISTA,** con los respectivos precios. --------

12.3. Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional. ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.-

13.1. Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo. El pago de la factura se hará efectivo dentro de los diez (10) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en cinco (5) días posteriores a su presentación. ----------

13.2. Los pagos se realizarán a crédito y contra certificación o acta de avance de obra. -------

13.3. Todas las facturas deberán presentarse en la Tesorería Municipal y Unidad Administrativa y Financiera. ----------

13.4. **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** la Factura elaborada de acuerdo al Monto Total, una vez finalizada la obra. ----------

13.5. La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren. ----------

13.6. **EL CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones. ----------

13.7. De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional, en el caso de los anticipos por avance de obra. -

13.8. La Retención Caucional podrá ser suplantada por una póliza por el valor del 100% de esta. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

14.1. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, **LA CONTRATANTE** ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSE E. DIAZ - INTENDENCIA - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que **LA CONTRATANTE** hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de **LA CONTRATANTE**. Los trabajos no autorizados no se pagarán y **LA CONTRATANTE** podrá ordenar su desmontaje. ----------

14.3. Con la debida anticipación **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA CONTRATANTE** la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de **LA CONTRATANTE**, deberá ser descubierta a expensas del **CONTRATISTA**, si **LA CONTRATANTE** lo requiere para su examen.

14.4. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos. ----------

14.5. La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto. ----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS.-

15.1. Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por **EL CONTRATISTA** y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. ----------

15.2. Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. ----------

15.3. En cualquier momento **LA CONTRATANTE** podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos. ----------

15.4. Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por **LA CONTRATANTE**, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del **CONTRATISTA**. ----------

15.5. Si **EL CONTRATISTA** no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, **LA CONTRATANTE** podrá efectuarlo directamente, cargando al **CONTRATISTA** el costo en que se incurriere. ----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.-

16.1. **EL CONTRATISTA** proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados. ----------

16.2. **LA CONTRATANTE** podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSE E. DIAZ - INTENDENCIA - ÑEEMBUCU

13

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.-

17.1. **LA CONTRATANTE** podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales. ----------

17.2. **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar conjuntamente con **LA CONTRATANTE**, el control y las mediciones de los trabajos realizados. ----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.-

18.1. **LA CONTRATANTE** podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de todas o alguna parte de las obras por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario. ----------

18.2. En caso de suspensión por orden de **LA CONTRATANTE** de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del **CONTRATISTA, LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras. ----------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.-

19.1. **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del **CONTRATISTA** hasta su Recepción Provisoria y/o Definitiva. ----------

19.2. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisora, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito esta situación a **LA CONTRATANTE** quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas para la elaboración del documento. ----

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Acta de Recepción Provisoria y/o Final por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, **LA CONTRATANTE** dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al **CONTRATISTA**, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el **CONTRATISTA** presentará una nueva solicitud. ----------

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al **CONTRATISTA** de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato. ----

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, **LA CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** quien deberá subsanarlos a sus expensas. ----------

de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4
Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

19.7. Transcurrido el plazo establecido y luego de efectuarse las comprobaciones de que **EL CONTRATISTA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, **LA CONTRATANTE** emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa solicitud del **CONTRATISTA.** ----------

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de **LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por **LA CONTRATANTE** para que tenga lugar la Recepción Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos adicionales en que incurriere **LA CONTRATANTE**, hasta la Recepción Definitiva. ----------

19.9. De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, **LA CONTRATANTE** lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, **LA CONTRATANTE** hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato. --

19.10. La Recepción Definitiva de los trabajos significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales. ----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.-

20.1. **EL CONTRATISTA** garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por **LA CONTRATANTE**, debiendo **EL CONTRATISTA** corregir o repararlos a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo. ----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.-

21.1. **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. — ----------

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **CONTRATISTA** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2[illegible]

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia. ----------

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. ----------

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ----------

22.1.1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA.** ----------

22.1.2. Por quiebra del **CONTRATISTA.** ----------

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------

22.1.4. Por fraude o colusión del **CONTRATISTA** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------

22.1.6. Por disolución de la Sociedad. ----------

22.2. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**. ------

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas. ----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.-

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:**

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

23.2. Si **EL CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4
Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.-

24.1. La Retención Caucional representa una garantía a disposición de **LA CONTRATANTE** que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del **CONTRATISTA**, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. La cual, podrá ser suplantada por una Póliza de Seguros por el 100 % del valor de la Retención Caucional. ----------

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del **CONTRATISTA.** ----------

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva, **LA CONTRATANTE** devolverá al **CONTRATISTA** el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a titulo de Retención Caución. ----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATANTE** hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma. ----------

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva. ----------

25.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Declaración Jurada Contra Daños a Terceros**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. -------

25.4. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Declaración Jurada Contra Accidentes de Trabajos**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DÍAZ INTENDENCIA ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

25.5. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Declaración Jurada Contra Riesgos en Zona de Obras,** equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. ----------

25.6. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias. ----------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

26.1. El reajuste de precios se realizará conforme lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley N° 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", **EL CONTRATISTA** deberá demostrar que la variación de los índices de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay, han afectado los suministros, bienes y servicios objeto de este Contrato. Y según la siguiente fórmula: ----------

Variación y ajuste de Precios

R=Po x [(0,35xS/So+0,20xG/Go+0,10xF/Fo+0,15xC/Co+0,20xL/Lo)-1]

Donde:

R = Valor del reajuste
Po = Sesenta por ciento (60%) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados
S = Salario básico establecido por el Gobierno Nacional Código N° 200/1 de la CAPACO.
G = Precio del litro de gasoil establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, Código N° 21/3 de la CAPACO.
F = Precio del kilogramo de varilla de hierro Código N° 07/2 de la CAPACO.
C = Precio del cemento gris. Código N° 2/3 de la CAPACO.
L = Suma de los precios de la revista CAPACO de los siguientes materiales: ladrillo prensado rojo (Código N° 3/6), teja prensada (Código N° 4/7), pintura látex pintor (Código N° 11/1), Esmalte sintético (Código N° 11/2).

Observaciones: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción
So, Go, Fo, Co y Lo: corresponde a los precios promedios de los rubros mencionados más arriba.
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno)

27. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

27.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**" y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD
INTENDENCIA
GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

27.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "**De Arbitraje y Mediación**" y de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

27.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú. ----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno de forma propia o por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALBERTO CABALLERO FERREIRA
Propietario
AC CONSTRUCCIONES

AC Construcciones
de Alberto Caballero Ferreira
RUC: 2383048-4

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Prof. BLAS SILVA CÁCERES
Intendente Municipal

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com